



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00371

**Asunto:** Incorpora y requiere

Se incorpora envío de notificación personal del demandado, realizado en debida forma al correo electrónico [juridica@rpmedicas.com](mailto:juridica@rpmedicas.com), con resultado negativo.

Toda vez que se encuentra pendiente notificar el auto que libró mandamiento a la parte ejecutada, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellín

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
**Medellín, 14 sep 2021. en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
Nº\_, fijados a las 8:00 a.m.**

\_\_\_\_\_  
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9928b9269dbdb63d4b2ae944783bb18cda53ffa7f3fd59a80021247579c90caa  
Documento generado en 13/09/2021 11:40:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>